



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 0136573-2021-ANA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°186-2021-ANA-AAA-CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 27 de Agosto de 2021

### VISTO:

El Informe N° 091-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 25 de Agosto de 2021

y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y el artículo 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa N°061-2020-ANA-AAACAÑETE-FORTALEZA/ALA MOC de fecha 22 Enero de 2020, se extingue y otorga licencia de uso de agua superficial – agrario, para el predio con código 1319;

Que, con Informe N° 091-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 25 de Agosto de 2021 y, luego de la revisión y del análisis correspondiente indica que, de acuerdo con la Base gráfica del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua - RADA, se tiene que el predio signado con código 1319, se encuentra ubicado en la Comisión de Usuarios Canal Pachacamilla del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza;

Que, Visto el Artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 061-2020-ANA-AAACAÑETE-FORTALEZA/ALA MOC de fecha 22 Enero de 2020 se observa que, existe un error material consignado en el nombre de la Comisión de Usuarios, el cual figura como "Comisión de Regantes Canal Huanca", siendo lo correcto que figure como "Comisión de Usuarios Canal Pachacamilla del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza";

Que, de conformidad con el Informe N° 091-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 25 de Agosto de 2021, en la que recomienda se rectifique dicho error material consignado en el Artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 061-2020-ANA-AAACAÑETE-FORTALEZA/ALA MOC de fecha 22 Enero de 2020, en lo que respecta al nombre de la Comisión de Usuarios y, en uso de las facultades conferidas por la ley N.° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con el D.S. N.° 006-2010-AGA Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 0136573-2021-ANA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Rectificar** el error material contenido en Artículo 3°, de la Resolución Administrativa N° 061-2020-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALA MOC de fecha 22 Enero de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Dice:**

**“ARTÍCULO 3°.-** *Notificar la presente Resolución Administrativa a Cita Benedicta Encalada Salas, a Luisa Laura Mañuico, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Huanca, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza; y dispones su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)”.*

**Debe decir:**

**“ARTÍCULO 3°.-** *Notificar la presente Resolución Administrativa a Cita Benedicta Encalada Salas, a Luisa Laura Mañuico, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase A, a la Comisión de Usuarios Canal Pachacamilla del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza; y dispones su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)”.*

**ARTÍCULO 2°.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, toda vez que esto no altera ni modifica el fondo de lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 061-2020-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALA MOC de fecha 22 Enero de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a Cita Benedicta Encalada Salas, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase A, a la Comisión de Usuarios Canal Pachacamilla del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza y, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**Ing. Henry Hugo Uribe Tejeda**  
Administrador

Administración Local de Agua Mala Omas Cañete  
Autoridad Nacional del Agua

HHUT/Jjcr